CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL **PODER EJECUTIVO** DE **FINANZAS** REPRESENTADA POR ABRAHAM PAZ SÁNÇHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECREȚARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PUBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRANCISCO JALTEPETONGO, OAXACA, REPRESENTADA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LEÓN LÓPEZ JUÁREZ Y ELESTOE SINDICO MUNICIPAL EL C. BENITO CHÁVEZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DEJUNIC INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE PRA Francis MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE Jattepetengo Ditto Moshbelan LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: Circa 2014 201

## ANTECEDENTES

- 1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016", en los Anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente "EL FONDO".
- 2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "PEF 2016", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
- 3. El ejercicio y aplicación de los recursos de "EL FONDO" se deben realizar confuenciamen Francisco a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad Nochiciam austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 2014 2014 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. "LA SECRETARÍA" presento ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente "UPCP", solicitud de recursos de "EL FONDO", en términos del numeral 12, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".
- 5. Que el presente convenio comprende el monto de recursos registrado al último día hábil del mes de marzo de 2016 para **"EL MUNICIPIO"**, respecto de proyectos menores a diez millones de pesos, para ejecutarse a cargo a recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

## DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
  - Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política RESIDENCE Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14 de la Ley 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Jatentongo Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha cinco de febrero de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
  - A efecto de transferir los recursos de "EL FONDO" a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
  - c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrel Oaxaca.
- 2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:
  - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
  - b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
  - c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2016, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el

presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Francisco el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Francisco Jaltepetongo, Jaltepetongo, Des Nochibatan Oaxaca.
- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
  - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
  - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2016" y en lo numerales 12 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienente obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma yatepetongo términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de Nochixten cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "EL PROYECTO" denominado "Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "PEF 2016" y en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

Para la segunda ministración de recursos, para "EL PROYECTO" deberá estar alineado con la finalidad de "EL FONDO" a que refiere el artículo 11, primer párrafo del "PEF 2016".

TERCERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoria Superior de la Federación el uno al millar de "EL PROYECTO" convenido para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del "PEF 2016" los numerales 27 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la combidiana Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA". Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá mediante Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo notificar la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos de "EL PROYECTO", así como la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "EL MUNICIPIO" el Convenio para el otorgamiento de subsidios.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", transferirá los recursos de "EL PROYECTO" a "CUENTA" en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de recursos federales transferidos, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya comunicade a "LA SECRETARÍA" la cuenta bancaria con las características mencionadas el la licatura Cláusula anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer parrado NICIPA de "LOS LINEAMIENTOS".

Mejo San Francisco de "EL PROYECTO" a "CUENTA" de "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de 2014 PO "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO", según corresponda.

Dite Nochbritan

**SEXTA.- EL PROYECTO.-** Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico **"EL PROYECTO"**, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL PROYECTO" con cargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberá sujetarse a los costos para métricos que ponga a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de Internet.

"EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8,9 y 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos de **"EL FONDO"** no podrán utilizarse como contraparte municipal con Jaltepetongo otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 2014 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE EL PROYECTO.-** La realización de **"EL PROYECTO"**, se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de "EL PROYECTO" inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que "EL MUNICIPIO" reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "EL PROYECTO" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal cer caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago participado realización de **"EL PROYECTO"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

OCTAVA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "EL PROYECTO", siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de "EL PROYECTO". En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE".

Mais a TU NUNICIN

Jaitepetongo Otto Nochixtla Osxaca 2014 NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" que reciba, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y contre residencia en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas jatepetengo aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o localomo Noshbetan competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 32 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

DÉCIMA.-DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" en términos de lo pos establecido en el numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informat trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informat sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipies y la TUR demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del NICIFA Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 San Francis Jaltepetongo y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, "**EL MUNICIPIO**" deberá solicitar por escrito a "**LA SECRETARÍA**", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, para que por su conducto solicite a la SHCP la autorización para modificar el calendario de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de "**EL PROYECTO**" antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos, atribuibles a la ejecución de "**EL PROYECTO**". "**EL MUNICIPIO**" deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS."EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "EL PROYECTO" realizada con los recursos de "EL FONDO".

De igual forma, en apego al numeral 33 de "LOS LINEAMIENTOS", "Elpio con Francisco MUNICIPIO" asumirá plenamente los compromisos y responsabilidades vinculados con Jaiteprotongo las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionada con "Elpio Nochibeten PROYECTO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 34 de "LOSLINEAMIENTOS".

**DÉCIMACUARTA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 36 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, información relativa a la descripción de los montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivad del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" hará pública la información relativa a la fecha y el monto de las NICIPA transferencias de recursos de "EL FONDO" realizada a "EL MUNICIPIO", a través de San Francis su respectiva página oficial de Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 2016.

En apego a lo establecido en el numeral 38 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "EL PROYECTO", deberá observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la Republica", de conformidad con lo previsto en el artículo 11 fracción VII del "PEF 2016".

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto

total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia. Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice la vigilancia inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS" ERESIDENCIA caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas Jahrentongo pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco aprio Nombian millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS", de conformidad con el numeral de estos últimos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la Cláusula Séptima de presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen appodrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;

b) Po r recisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o

ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de recisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

MUNICIPAL
Mplo San Francisco
Jattepetongo
Dite Nochixtlan
Passca 2014 2016

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 29 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpto Can Francisco Jaltepetengo

C. LEÓN LÓPEZ JUÁREZ 2014 2016

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO JALTEPETONGO,

OAXACA

MUNICIPAC. BENITO CHÁVEZ GARCÍA
MDIO SAN FRANCISCO SINDICO MUNICIPAL

Jaitepetongo

Otto Noohixtlan

Ditto Noonkusiii

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPALPREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, OAXACA, EL 29 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 09 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.